



SUJETO OBLIGADO: AGENCIA DE GESTIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE: RR.SIP.1768/2017

SOLICITUD: Información correspondiente al contrato DGSU-LPN-F-1-049-16: Consistente en todas las estimaciones y los números generadores que sirvieron como soporte a todas y cada una de las estimaciones.

RESPUESTA: No hay evidencia documental que compruebe que se haya dado trámite a la solicitud.

RECURSO DE REVISIÓN: El particular presentó el presente medio de defensa doliéndose esencialmente de la falta de respuesta a la solicitud.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO: Del estudio realizado se advirtió que el Sujeto Obligado omitió dar trámite a la solicitud de información, razón por la cual, al vencimiento del plazo para emitir respuesta, no emitió ninguna. En ese sentido, se configuró de manera plena la hipótesis normativa de falta de respuesta contenida en la fracción I, del artículo 235, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SENTIDO DEL PROYECTO: ORDENAR al Sujeto Obligado que de trámite a la solicitud y emita una respuesta, entregando sin costo la información al requirente, al actualizarse el supuesto previsto en el párrafo tercero, del artículo 214, en relación con el 235, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Del mismo modo, se da **VISTA** a la Contraloría General del Distrito Federal para que determine lo que en derecho corresponda.